

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003053200201803 00

Conforme al informe de Gestión Judicial Siglo XXI con el radicado de la referencia curso el proceso ejecutivo promovido por Paulo Antonio Cabrero Camargo contra Vanessa Arciniegas Clavijo, dentro del cual mediante auto de 30 de mayo de 2008 se decretó la terminación del proceso por pago y se libró oficio de levantamiento de medida cautelar.

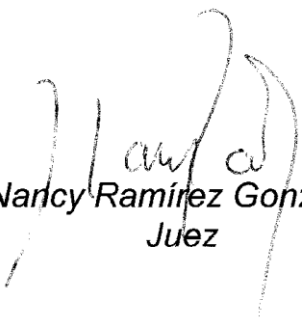
Allegado el Certificado de Tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá del I vehículo de Placas SFS 150, tiene registro de embargo vigente por cuenta del proceso de la referencia comunicado mediante oficio 1534 de 25 de junio de 2003.

Solicitado por el actor el levantamiento de la medida cautelar, quien acredita interés por haber adquirido el vehículo por compra, sin poder registrar la tradición por la medida cautelar vigente, mediante en auto de fecha 20 de septiembre de 2020 con fundamento en lo con templado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenó fijar Aviso por el termino de veinte (20) días para que los interesados ejercieran sus derechos.

Fijado el Aviso en el sitio Web asignado a este despacho, fenecido el término no se presentó ningún interesado, en consecuencia la Juez Resuelve:

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo respecto del vehículo de Placas SFS 150. Comuníquese la decisión a la Secretaria de Movilidad de Bogota.
2. Cumplida la decisión efectuar el archivo de la solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 073 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 11 de mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria

